



**BUENOS AIRES, 07 SET 2011**

VISTO el Expediente N° 32377 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita el cambio de denominación, de objeto social y las consecuentes reformas al estatuto social de GENERAL AMERICAN ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A. entidad que en lo sucesivo se denominará IDRA SEGUROS S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 10.02.2011 por Nota N° 3175 se presentó GENERAL AMERICAN ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A., a los efectos de adjuntar copia del Acta de Directorio N° 262 de fecha 02.02.2011, Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 08.02.2011, Registros de Asistencia a Asambleas y Registro de Accionistas en la cual se considera el cambio de denominación, de objeto social y consecuentes reformas al estatuto social.

Que por Nota N° 4384 de fecha 21.02.2011 se acompañó: Formularios de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA B, E y G, Testimonio Original – Escritura N° 85 del 09.02.2011, fotocopia del testimonio original y copia protocolar, Dictamen Protocolar, Publicación de Edicto en Boletín Oficial, Aclaratoria de Publicación de Edicto en Boletín Oficial, Pólizas de Seguros de Caucción de los Directores.

Que tomo intervención la Gerencia Técnica y Normativa la que se expide en el informe de fecha 19.04.2011, señalando no tener observaciones que formular en cuanto al cambio de denominación.

Que con relación al cambio de objeto en caso de que la entidad decida operar en un nuevo ramo deberá presentar el plan con que decida operar y solicitar el alta de ramo. Ello por cuanto la entidad está autorizada a opera en Seguros Colectivo de Invalidez y Fallecimiento previsto en el artículo 99 de la ley 24.241. Si bien dicho ramo requería el objeto exclusivo, a la fecha dicha cobertura no puede ser operada conforme las modificaciones introducidas por la Ley 26.222 en la Ley 24241. Razón por la cual la continuadora debe constituir los Capitales Mínimos de



dicha cobertura conforme lo indicado mediante Proveído N° 106.981.

Que con relación a la póliza de seguro de caución acompañada deberá estarse a lo dictaminado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su informe de fecha 30.08.2011 y que es parte integrante de la presente Resolución.

Que en su informe de fecha 10.05.2011 la Gerencia de Evaluación comparte el criterio de la gerencia preopinante en lo que hace al cambio de denominación y objeto. Por otra parte señala que en oportunidad de aprobarse los planes y elementos técnicos contractuales de nuevos ramos en que decida operar deberá tener en cuenta lo estipulado en la Resolución N° 31134 en cuanto al cumplimiento de los capitales mínimos y asimismo a lo informado a fs. 769, (771 refoliado), en lo que respecta a que la continuadora debe constituir capitales mínimos de cobertura prevista en el artículo 99 de la Ley 24241 conforme lo indicado por este Organismo mediante Proveído N° 106.981.

Que habida cuenta que la documentación presentada y el nuevo texto del estatuto social se adecuan a las previsiones de la normativa vigente, resulta procedente prestar conformidad al cambio de denominación, de objeto social y las consecuentes reformas estatutarias conforme fuera aprobado por Asambleas transcritas en la Escritura N° 85.

Que con relación a los capitales mínimos deberá estarse a lo dictaminado en los informes de fecha 19.04.2011, 10.05.2011 y 30.08.2011.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en el informe de fecha 30.08.2011 y que es parte integrante de la presente Resolución.

Que los arts. 8 y 67 de la Ley 20.091 confieren facultades a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Conformar el cambio de denominación, de objeto social y las



consecuentes reformas estatutarias de GENERAL AMERICAN ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A. entidad que en lo sucesivo se denominará IDRA SEGUROS S.A., aprobadas por Asambleas transcritas en Escritura N° 85 de fecha 09.02.2011.

ARTICULO 2°.- A los fines establecidos en los artículos 5 y 167 de la Ley 19550, confírase intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 3°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros

ARTÍCULO 4° - Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 6 0 8 2

FIRMADO POR : JUAN ANTONIO BONTEMPO